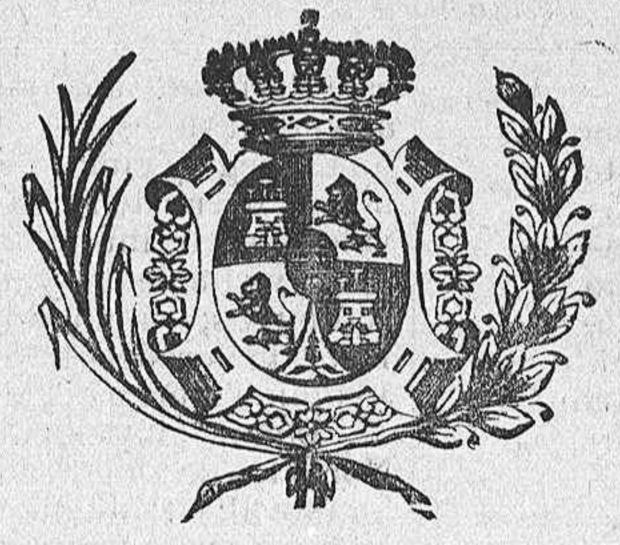
# 



#### MURCIA DE LA PROVINC

Las leves obligaran en la Peninsuia, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra cona.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposision oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentre de los osho dias, no se serviran sin previo pago de sa importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, page adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " ADMINISTRACION BIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anancios de sabastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio a la signiente

Enrifa de inserciones

De 101 a 200, cada ilnea de insque excedan de 100

tie 2'h en aderante, cada irnea de las que excedan de 200.

Pts. 0'50 De i a 199 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0.40 0,30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratarios servicios del ramo de Guerra, los Jetes de Lodas las dependencias del Ristad ia Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda ciase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periodicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña Maria Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» num. 97 de 7 Abril.)

Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 761. SECRETARÍA - NEGOCIADO DE CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del ramo de Caravaca y estación férrea de Calasparra, bajo el tipo máximo de cuatrocientas noventa y nueve pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las oficiuas de correos de esta capital, Caravaca y Calasparra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo II del Reglamento para el régimenty servicio del ramo, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este referido Gobierno y Alcaldías de Caravaca y Calasparra, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 23 del actual, à las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad, el día 28 del mismo, á las once horas. Murcia 7 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempenar la conducción del correo diario desde ..... à ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 733.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

Por la Compañía «Tranvias de Cartagena», se ha presentado un proyecto é incoado expediente en solicitud de autorización para instalación de un tranvía eléctrico prolongación del de Cartagena à los Dolores, quinientos metros más de su término actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los que puedan considerarse perjudicados presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en este dicho periódico oficial; advirtiendo que durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto todos los días hábiles desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de la misma.

Murcia 2 de Abril de 1906.

El Gobernador, Lucas Sanjuan.

Número 760.

Con arreglo à lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril à las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.°, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén

solventes de las cuotas que á la 1 Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los dias labotables, hasta él de la Junta de 10 à 12 de la mañana en la Contaduria de la Corporación.

Loque se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1906.-El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

Sexta sección.

Número 743. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el sorteo supletorio de Vocales asociados, celebrado en el día de ayer para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

4.ª sección.

D. Antonio Pascual Suaver, Murcia.

8.ª sección.

D. Francisco Carrillo García, San Bartolomé.

» Ezequiel Martinez.

13.ª sección.

D. Pascual Navarro, San Lorenzo.

14.ª sección.

D. Angel Valero Riera, Santa Ma-

15.ª sección.

D. Pedro Peña, San Miguel.

16.ª sección.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO | D. Manuel Díaz Conejero, San Nicolás.

20.ª sección.

José López Sánchez, Torreahuera.

21.ª sección.

D. Pedro Mompeán Muñoz, Era-Alta.

Murcia 31 de Marzo de 1906.—Antonio López Gómez.

Número 759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Edicto.

Don Juan Valero y Dato, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con objeto que pueda ser examinado por estos vecinos, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales correspondiente al presente año 1906, cuyo plazo comenzará á contarse el en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Mula 3 de Abril de 1906.-J. Valero.-P. S. M., El Secretario, Pe-

dro S. Blaya.

Octava sección.

Número 756.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y actuación de Don José Roldan y Gabaldón, á instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdes, en nombre y representación de «The Clydesdale Bank Limited», de Glasgow (Escocia), Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, contra Don Raimundo Ruano y Blazquez, sobre cobro de trescientas ochenta y nueve mil setecientas cuarenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas, se ha acordado en providencia de veintiséis del actual, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte dias las fincas que à continuación se describen:

Pesetas.

1.ª Un trozo de tierra, sito en la diputación de Sutullena, riego de arriba de esta huerta, con árboles frutales y naranjos, con una casa habitación, por lo que hoy constituye una hacienda; la cual linda por Levante con huerta de Don Antonio Millana Corotto; Norte herederos de Don Simón Pesetas.

52.000

30.000

1.750

Benitez; Poniente camino viejo de Aguilas, y Mediodía alameda de los Pescadores, su cabida es de una hectarea, sesenta y una áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, nueve celemines y medio del marco de cuatro mil varas cuadradas; siendo su valor el de cincuenta y dos mil pese-

2.ª Una hacienda, sita en la diputación de Sutullema, riego del mismonombre de esta huerta, conocida por el huerto de los Charcos de Cenete, compuesta de casa, noria, balsa, aljibe, parras, naranjos y frutales, cercado de pared, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines del marco de cuatro mil varas, equivalentes á una hectárea, veintiuna areas, once centiáreas y sesenta y cinco decimetros cuadrados; lindando por Levante herederos de José Caro; Norte los de Doña Eulogia Fajardo; Poniente y Mediodía camino de los Charcos de Cenete; apreciada en treinta mil pe-

3.ª Un trozo de tierra, sito en la diputación del Río, de este término municipal; que linda Levante el brazal de Serrata; Norte el mismo brazal; Poniente Juan Martinez, y Mediodia el ejecutado Don Raimundo Ruano; dicho trozo está compuesto de seis celemines de tierra, riego propio con nueve horas de agua del heredamiento de Altritar, y ocho celemines de tierra, riego comprado y dos fanegas de secano, equivalente todo ello á una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasado en mil sete-

cientas cincuenta pesetas. 4.ª Una hacienda, sita en este término, diputación del Campillo, riego de la bóveda, compuesta de dos casas cortijos, marcadas con los números noventa y tres y noventa y cuatro, parras, árboles frutales y un cañar, dividida la tierra en dos suertes: la primera de dos fanegas y dos celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes à cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y dos decimetros cuadrados; lindando por Levante la suerte que se describe à continuación; Norte Don Sebastián Sánchez y otros; Poniente su riego, y Mediodía Doña Joaquina Musso; la segunda suerte tiene de cabida tres fanegas, nueve celemines del mismo marco, igual á una hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas; y linda por Levante herederos de Don Eusebio Eytier; Norte Don Sebastián Sánchez; Poniente la suerte anterior, y Mediodia Doña Joaquina Musso; apreciada en diez mil 

5.ª Un trozo de terreno montuoso inculto, que comprende el Cerro del Mingrano, el de las Minas y el

Cabezo del Sordo, procedente de los propios de esta ciudad, situado en este término municipal, diputación de la Zarcilla de Ramos y de la Paca; lindando Norte hacienda de Don José Musso; Levante la misma hacienda y tierras del cortijo del Rincón; Poniente Don Juan Ortega, y Mediodia Rambla de las Minas; su cabida, descontando diez y seis hectareas de propiedad particular que hay dentro de los linderos, es de quinientas sesenta y una hectareas y treinta y tres áreas, equivalentes à

lemines del marco de ocho mil varas cuadradas; valorado en veintinueve mil pe-

cuatro mil fanegas, dos ce-

6.ª Una pieza de tierra de riego, que los recibe por el del Matadero, sita en la diputación de Sutullena, de esta huerta, de cabida nueve celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes à veinte àreas y noventa y seis centiáreas; lindando por Levante el Don Raimundo Ruano; Norte herederos de José Navarro; Poniente Alameda del Matadero, y Medio-

día herederos de Don Je-

rónimo Jimeno; tasada en

mil quinientas pesetas. 7.ª La participación numérica de dos mil setecientas ochenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, en las veintiun mil ochocientas noventa y dos pesetas y cuarenta y nueve céntimos que tiene de valor una hacienda con tres casas, marcadas con los números doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho y doscientos, treinta y nueve, con varios árboles, cepas de parra, olmos, dos canares en los Quijeros del brazal del Cañaveral y del Pozo, situada en la diputación del Campillo, riego de las Canales, sitio del Remolino, de este término, de cabida catorce fanegas y cuatro celemines y medio del marco de cuatro mil varas, equivalentes à cuatro hectáreas, una área y setenta y siete centiáreas; que linda Levante brazal del Cañaveral; Norte el del Pozo; Poniente Don Carlos María Barberán; y Mediodia Doña Maria Francisca Roca de Togores; aprecia-

ochenta y nueve pesetas. 8. Un trozo de tierra sito en la diputación del Rio, de este término, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes à cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta y siete decimetros cuadrados, marco de cuatro mil varas, con hora y media de agua propia del heredamiento de Altritar; lindando Levante y Poniente Sabina Martínez Romera; Norte el Don Raimundo Ruano, y Mediodia Don. Francisco Pastor Navarro; valorado en mil quinientas

da en dos mil setecientas

9.ª Una hacienda sita en la diputación de Sutullena, riego de Abajo de

este término, con casa y árboles frutales; de cabida una fanega y cinco celemines de tierra de riego equivalentes á treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas; lindando por Levante herederos de Doña Joaquina Pérez de Meca y de Doña Dolores Molina; Norte los de Don Francisco Sandoval; Poniente José Navarro, y Mediodia los de Don Francisco Javier Ayala; tasada en cuatro mil pe-

40.ª Una hacienda con

casa sin número, sita en la

diputación del Río, paraje

de Serrata, de este término,

que se riega con cuarenta

cientos noventa y seis oli-

vos, quinientas setenta y

cinco parras, diez y siete

melocotoneros, diez pere-

Pesetas.

4.000

horas de agua que tiene de la dotación de Serrata, en tanda de catorce semanas, y otra hora de agua y doce minutos, en tanda de cuarenta días de la dotación de Altritar, con tres-

1.500

2.789

1.500

teres, descientes treinta y nueve granados, un vivero de olivos y almendros, veintitrés perales y otros varios árboles, un huerto y parral delante de la puerta de la casa; lindando por Levante con la Rambla Salada; Norte Maria de Arcas; Poniente Doña Josefa Valverde y Juan Martinez, y Mediodía Francisco Martínez; de cabida cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y ocho centiáreas, equivalentes à catorce fanegas y tres celemines del marco de riego y secano, en la forma siguiente: veintidos áreas y trece centiáreas de huerto, equivalentes à nueve y medio celemines, cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega y ocho celemines y medio, veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega, dos hectáreas, ochenta áreas y sesenta y seis centiáreas, equivalentes à diez fanegas y medio celemín, todas del marco de riego; treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas, equivalentes à ocho celemines y medio del marco de secano, correspondiendo también á la misma finca los partidores y murallas que tiene; apreciada en diez y ocho mil

quinientas pesetas. . 11.ª Otra hacienda, sita en la diputación del Campillo, riego de las Canales, de este término, compuesta de casa cortijo, marcada con el número doscientos treinta y cuatro, con diferentes árboles frutales, de cabida cinco fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra de riego, equivalentes á una hectárea, cincuenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; lindando Levante brazal de la acequia de enmedio; Norte Doña Aurora Gómez Ayala; Poniente Don Carlos María Barberán, y Mediodia Doña Antonia Gómez Ayala; valorada en ocho

mil quinientas pesetas.... Un trozo de tierra riego, sito en la diputación de Marchena, de este término, de cabida ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decimetros cuadrados, igual á tres fanegas con árboles y casa; lindando por Levante herederos de Don José Mouliaá; Norte brazal de su riego, que divide dicha tierra; Poniente herederos de Don Manuel Dejuán, y Mediodía camino que conduce à la ermita de Santa Gertrudis; tasado en setecientas cincuenta pesetas......

13.<sup>a</sup> Una suerte de tierra, de cabida veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decimetros cuadrados, equivalentes à una fanega del marco de cuatro mil varas, situada en la diputación de Sutullena, riego de Abajo, de esta huerta; que linda Levante su riego; Mediodia Don José Delgado; Poniente herederos de Don Jerónimo Jimeno, y Norte los de Doña Remedios Alburquerque; apreciada en mil seiscientas pesetas......

14.ª Una casa sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de la Corredera, marcada con el número cincuenta y cuatro; que linda por la derecha herederos de Doña Concepción Carrasco; por la izquierda y espalda los de Don Antonio Romero Morales; valorada en veinti-

cinco mil trece pesetas. . 25.013 15.ª Un edificio que fué Convento de los extinguidos Carmelitas descalzos de esta ciudad, situado en esta población, parroquia de San José, calle Carril de Gracia; lindando por la izquierda edificio que fué Fábrica de loza que pertenecía á Doña Teresa Cano; por la derecha la iglesia de dicho ex convento y Callejón para dar salida á las aguas y Este con Doña Catalina Saura, y por la espalda el huerto que perteneció al repetido ex convento, propiedad de Doña María de la Concepción Romero, excluyéndose del expresado edificio la iglesia, la habitación primera que se encuentra sobre la izquierda entrando por el presbiterio, que constituye la sacristia, coro y torre y el citado callejón; que linda con Doña Catalina Saura, aunque se encuentra tapiado por la parte que da á la calle; tasado en cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y cin-

co pesetas. . . . . . . . . . . . . 49.745 16.° Una casa Almudi, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Afino; que linda por la izquierda entrando el huerto del Convento de Religiosas de Santa Ana y Magdalena; por la derecha calle del Duque Principe Espartero, y por la espalda en que se encuentra el Almudí, calle pública que no tiene nombre, cuya casa estuvo destinada\a fábrica de salitres y es conocida por el Afino. Del terreno que ocupa la finca des-

750

1.600

8.500

no del Charco; tasada en

cuatro mil ochocientas cin-

cuenta pesetas. . . . . .

4.850

una superficie de ciento

diez y ocho metros setenta

y ocho centimetros; y lin-

cha calle del Caño, con la

que forma esquina; izquier-

da y espalda el señor Rua-

no; apreciada en catorce

da el Sr. Ruano, y por la

espalda la calle del Paseo

de Levante, teniendo la fa-

chada al Oeste; valorada

3.020

37.ª Un almacén, sito en la mencionada villa de Aguilas, calle de Vera, número diez y nueve, de un solo piso tejado, con superficie de cien metros, setenta y cinco centímetros cuadrados; lindando derecha à Levante otro almacén de Don Juan José López Miras; izquierda á Poniente la calle de Lorca, con la que forma esquina, y espalda á Mediodia Don Federico de la Cruz; apreciada en tres mil veinte pese-

tas....... 38.º Otro almacén, marcado con el número tres de la calle de San Cristóbal, en la misma villa de Aguilas, que actualmente tiene su entrada por una puerta grande de carruaje, que comunica á la calle inmediata, llamada Ancha, conteniendo en su centro varias dependencias y una cuadra; ocupa una superficie de quince metros, cincuenta y seis milimetros de ancho por diez y nueve metros, doscientos veintiséis milímetros de largo; y linda derecha calle Ancha; izquierda casa de Antonio Martinez, y espalda casa de Don José Serrahima; valorado en tres mil setecientas treinta y siete pesetas. . . . 3.737

39. Una casa con terrado, sin número, aunque le corresponde el veinticuatro, en la calle del Calvario, de la villa de Aguilas, de un solo piso, con patio y varias habitaciones, ocupando una superficie de diez metros de frente por quince metros cincuenta centimetros de fondo; lindando derecha la calle de Lorca con la que forma esquina; izquierda un almacén, y espalda otro almacén de Don José Martí, teniendo la puerta de entrada al Mediodia; tasada en mil setecientas ochenta y siete pesetas. . . . . 1.787

40.ª Otra casa almacén con granero, número cinco, de la calle de Leonés, de Aguilas, con una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados; que linda derecha la casa número tres de Doña Juana Acuña; izquierda la calle de Marte con la que forma esquina, y espalda plazuela del Granero, teniendo la puerta de entrada á Levante; apreciada en nueve mil seiscientas setenta y ocho pesetas...

9.678

41.ª Otra casa de dos pisos con terrado, número uno, de la calle Alta del Caño, en la tan repetida villa de Aguilas, que ocupa una superficie de quince varas de frente por siete de fondo; y linda derecha herederos de Don Antonio García Durán; izquierda los de Alonso Ramírez, y espalda herederos de Don Josè Quiñonero, teniendo la fachada al Norte; valorada en mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas. . . . . 1.451

42.ª Un trozo de tierra secano; de cabida ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á diez y seis fanegas del marco de ocho mil varas,

sita en la diputación de la Zarcilla de Ramos, paraje del Rincón, del término municipal de esta ciudad; que linda Levante herederos de Doña Gregoria Fontes; Norte Antonio Paco; Poniente los montes, y Mediodia Vicente Paco. Una labor en la referida diputación y paraje, sitio del Cabezo Bermejo y Loma Larga, de este término, con un corral para ganado, que ocupa ciento sesenta y siete metros superficiales, con veintitrés hectareas, cuarenta y siete áreas y diez y ocho centiáreas, igual á cuarenta y dos fanegas de tierra del antedicho marco, de las que once fanegasson eriales; y linda Levante Cabezo Bermejo y Juan de Paco; Mediodia barranco de las Muestras; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Barranco de Agua Salada y otros. Y un pedazo de tierra también secano, en la antedicha diputación, paraje entendido por el de «La Burra», en la Cañada de Ordán, de este término, de cabida seis hectáreas, noventa y nueve áreas, igual á doce fanegas seis celemines del marco repetido, de ellas cinco fanegas incultas; lindando Levante y Mediodia Tomás García; Poniente Pascual López, y Norte Salvador Arcas. Otro trozo de tierra en la misma diputación, paraje del camino del Pozo, de este término, de cabida sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, igual á una fanega, dos celemines del ya expresado marco; lindando Levante y Norte el monte; Mediodía y Poniente Tomás García. Otro pedazo de tierra en igual diputación, paraje llamado «Pecho del Cabezo del Sordo», de cabida sesenta y cinco áreas, veintidos centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines del marco referido; lindando Levante camino del Rincon al Mingrano; Mediodía Barranco de la Centella; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Juan Molina. Y otro trozo de tierra secano en la propia diputación, Cañada de Ordán, de este término, de cabida ' tres hectáreas, diez y nueve áreas, equivalentes á cinco fanegas y ocho celemines de igual marco; lindando Levante Tomás García; Poniente Antonio Romero; Mediodía Salvador de Arcas, y Norte Juan de Paco. Todos estos trozos constituyen una sola hacienda que tiene de cabida setenta y ocho fanegas, seis celemines del marco de ocho mil varas, equivalentes á cuarenta y tres hectáreas, noventa áreas; linda todo Levante Tomás Garcia Gallego; Norte el mismo, Juan Jiménez y Don Raimundo Ruano; Poniente este se-

ñor, y Mediodía Pascual López; tasada en siete mil 7.000Las descritas fincas se venden á solicitud del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, para con su

producto hacerse cobro de la can-

Pesetas., tidad que reclama, debiendo celebrarse el remate el día nueve de Mayo próximo y siguientes, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace sabér al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al mismo tiempo, se hace constar que los títulos de propiedad de las fincas relacionadas obran en la Escribanía, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho à exigir ningunos otros.

Dado en Lorca á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.-José Aroca.—El Escribano, José Roldán.

Número 753.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don César de Prado y Ortega, Secretario de la sección segunda de la Audiencia provincial de Mur-

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre robo y homicidio, contra Bernardo Alfonso Martinez Navarro, hijo de Inocente y de Juana, de treinta y ocho años, natural de Caravaca, vecino de Calasparra, casado, jornalero, de mala conducta, se ha dictado sentencia, con fecha veintitrés del actual y declarada firme hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Bernardo Alfonso Martínez Navarro (a) Mata, á la pena de cadena perpetua con la accesoria de interdicción civil, sufriendo en el caso de obtener indulto de la pena principal, la de inhabilitación perpetua absoluta, si en el indulto no se remitiera esta pena accesoria, le condenamos igualmente à que entregue por via de indemnización á los herederos del interfecto la cantidad de tres mil pesetas y en todas las costas procesales; devuélvanse à los herederos del interfecto la suma de setecientas cuarenta y nueve pesetas que à éste le fueron sustraídas y aparecen depositadas en autos. Entréguense à los herederos del interfecto y al procesado las ropas de su respectivas pertenencias que fueron ocupadas. Le abonamos para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida durante el primer año y la totalidad del exceso para los efectos de la prescripción dispuesta en el artículo veintinueve del Código penal. Y aprobamos por sus propios fundamentos el auto recaído en la pieza de responsabilidad civil del procesado que dictó y consulta el Juez instructor de Caravaca.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Mariano Luján.—Joaquín Alonso.—Manuel Gómez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Murcia à treinta de Marzo de mil novecientos seis. -César de Prado.

Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.220.98355 Imposiciones durante la semana. »

Suma... » 5.405.884'08

184.900'53

Reintegros. . . . » 157.761'21 Saldo...» 5.248.122'87

A LOS SECRETARIOS

DE

# AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que ácontinuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.